



BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXII- N°13480

Lunes 31 de Agosto de 2020

Edición de 22 Páginas

AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Gobernador

Sr. Ricardo Daniel Sastre
Vicegobernador

Sr. José María Grazzini Agüero
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Oscar Abel Antonena
Ministro de Economía y
Crédito Público

Sra. Ana Florencia Perata
Ministro de Educación

Dr. Fabián Alejandro Puratich
Ministro de Salud

Dr. Federico Norberto Massoni
Ministro de Seguridad

Sr. Gustavo Andrés Hermida
Ministro de Desarrollo Social, Familia,
Mujer y Juventud

Arq. Gustavo José Aguilera
Ministro de Infraestructura, Energía y
Planificación

Ing. Fernando Martín Cerdá
Ministro de Hidrocarburos

Lic. Leandro José Cavaco
Ministro de Agricultura, Ganadería,
Industria y Comercio

Sr. Néstor Raúl García
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Lic. Eduardo Fabián Arzani
Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo
Sustentable

Ing. Javier Hugo Alberto Touriñan
Secretario General de Gobierno

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

**Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 991.259**

**HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES**

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2020 - Dto. N° 708, 719, 724 a 727, 730, 731, 733 a 736, 738 a 744 2-8

RESOLUCIÓN

Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano
Año 2020 - Res. N° 97 8-9

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Economía y Crédito Público
Año 2020 - Res. N° 208 a 217, 220, 222, 223 y 231 10-13

SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 14-22

CORREO
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N° 13272
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. N° 708 07-08-20

Artículo 1°.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo Jefe de Departamento Mantenimiento, dependiente de la Dirección General de Viviendas Oficiales y Servicios, al agente Gabriel Fabián MORÓN (M.I N° 17.680.072 - Clase 1965), quien revista el cargo Capataz General- Código 2-011 - Nivel I - Categoría 13 - Agrupamiento Personal Obrero - Planta Permanente, ambos cargos dependientes de la Subsecretaría de Bienes y Servicios de la Secretaría General de Gobierno.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a la Jurisdicción 10 - Secretaría General de Gobierno - S.A.F. 10 - Programa 1- Conducción de la Secretaría General de Gobierno - Actividad 1 - Conducción, Ejecución y Administración de la Secretaría General de Gobierno.-

Dto. N° 719 10-08-20

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido en el Punto 1) del Artículo 32 de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2°.- Prorrogar la Compensación Provincial a favor de las empresas de autotransporte terrestre de pasajeros que prestan servicio interurbano en la Provincia del Chubut, que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, por los meses de Mayo y Junio de 2020 y, por los importes allí consignados.-

Artículo 3°.- El gasto que demande la Compensación, que asciende, a la suma total de PESOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$27-862.748,24), será imputada por los meses de Mayo y Junio/2020 en el SAF: 20 -Ministerio de Gobierno y Justicia / Ubicación Geográfica: 11999 - Ámbito Provincial / Programa: 22 - Subsecretaría de Autotransporte Terrestre /Actividad: 02 - Dirección General de Autotransporte Terrestre / Inciso: 05 / Partida Principal: 01 / Partida Parcial: 09 - Transferencia a Empresas Privadas / Fuente de Financiamiento 3.58 - Fondo Aporte Especial Ley 5616 /Ejercicio 2020.-

EMPRESA	CUIT	MONTO (\$)
FRANCCINELLI MIGUEL ÁNGEL	20-111731439	126.225,57
TRANSPORTES DON OTTO S.A.	30-54641680-8	1.253.088,94

LINEA 28 DE JULIO S.C.T.T.L.	30-54641758-8	1.728.165,56
MARYVALLES.R.L.	30-56457119-5	1.196.096,67
EMPRESA DE TRANSPORTES RAWSON S.R.L.	30-57720689-5	1.066.828,53
EXPRESO RADA TILLY S.R.L	30-59618034-1	1.147.068,52
TRANSPORTE BAHÍA S.R.L	30-63598959-5	404.360,55
ETAP S.R.L.	30-64024633-9	1.491.896,28
TRANSPORTE EL NANDÚ S.R.L.	30-65102884-8	453.517,64
TRANSPORTE JACOBSEN S.R.L.	30-70775144-0	1.067.594,25
TRANSPORTE COMARCAL S.R.L	33-71164392-9	749.898,08
PASCUAL JORGE EDUARDO	20-20844461-2	757.061,76
TRANSPORTE CEFERINO S.R.L	30-70896967-9	1.010.752,40
SZWARNABEL, JORGE ALBERTO	20-11018245-8	90.405,00
SUCESIÓN ITURBURU ROBERTO ATILIO	20-07331195-1	136.298,40
TRANSPORTE ESQUEL de Walsh, Roberto Tomás	20-24584746-8	147.156,80
TRANSPORTADORA PATAGÓNICA S.A	33-54641779-9	84.462,13
ESTABLECIMIENTO DON BLAS S.A.	33-70942482-9	700.000,00
EMAFRAN de José Charfulio	20-21050750-8	320.497,04
TOTAL		13.931.374,12

Dto. N° 724 14-08-20

Artículo 1°.- RATIFICAR el «CONVENIO DE CUSTODIO RURAL», suscripto entre el Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas, representado por el Ministro, Sr. Néstor Raúl GARCÍA (DNI Nro. 13.657.277) y la firma denominada: «La Nueva Alicantina Sociedad Anónima», representada por su Presidente, Sr. José OROQUIETA (DNI Nro. 33.772.062), celebrado en fecha 06 del mes de mayo de 2020 y registrado al Tomo 1, Folio 207 con fecha 20 del mes de mayo de 2020 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles, constando de dos (2) fojas y Anexo en una (1) foja protocolizadas.-

Artículo 2°.- Dése cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut a efecto que tome intervención conforme lo establece el Artículo 135°, Inciso 1) de la Constitución Provincial de la Provincia del Chubut.-

Dto. N° 725 14-08-20

Artículo 1°.- Adjudicase a la firma SUDELCO S.A., CUIT N° 30-52184598-4 con domicilio en la calle Tierra del Fuego N° 370, de la ciudad de Trelew, la Contratación Directa N° 09/20, Obra: «ADQUISICIÓN EQUIPOS DE CALEFACCIÓN POR AIRE CALIENTE PARA ESCUELAS VARIAS», de

Región Cordillerana, tramitada mediante Expediente N° 000815/2020-MIEP, por la suma de PESOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 14.894.793,65), en un plazo de ejecución de NOVENTA (90) días corridos, por estar ajustada a las condiciones de los Términos de Contratación y resultar su propuesta técnica y económicamente conveniente a los intereses provinciales.-

Artículo 2°.- Rechazar la oferta presentada por la firma CANEO, Gabriel por no ajustarse a lo solicitado en los Términos de Contratación.-

Artículo 3°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente Contratación, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS. NOVENTA Y TRES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 14.894.793,65) en la Jurisdicción 8 - SAF 88 - Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación - Programa 29 - Subprograma 01 - Proyecto 35 - Obra 02 - Inciso 4 - Partida Principal 3 -Partida Parcial 7 - Partida Sub parcial 01- Fuente de Financiamiento 4.26 - Ejercicio 2020.-

Dto. N° 726 14-08-20

Artículo 1°.- Otorgar eficacia retroactiva al presente acto, según lo previsto en el Artículo 32° de la Ley I N°18, por aplicación del punto 3 de la misma norma legal.-

Artículo 2°.- Autorizar la Contratación Directa efectuada por el Ministerio de Hidrocarburos a través de la Dirección General de Administración, Despacho y Recursos Humanos, con Ing. Carlos Héctor LAMBRE (D.N.I. N° 7.615.094- Clase 1949), de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 95° Inciso C) Apartado 2) de la Ley II N° 76, a partir del 01 de junio de 2020 y hasta el 31 de mayo de 2021, inclusive.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite, de un monto total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA MIL (\$ 1.560.000,00) deberá ser imputado en la Jurisdicción 62 - Ministerio de Hidrocarburos- SAF 62- Ministerio de Hidrocarburos- Programa 1- Conducción del ministerio de Hidrocarburos: Actividad 1- Conducción del Ministerio de Hidrocarburos - Inciso 3 - Principal 4 - Parcial 9 - Otros Servicios Técnicos y Profesionales -Ubicación Geográfica 11999- Fuente de Financiamiento 382- Ejercicio 2020.-

Dto. N° 727 14-08-20

Artículo 1°.- DECLARAR CESANTE a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente GARAYETA, Fabiana Norma (M.I. N° 20.541.709 - Clase 1969), por aplicación de lo dispuesto en la Ley VIII - N° 20, Artículo 72° Inciso h), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 77° Inciso d), haciendo extensiva la sanción impuesta a todos los cargos y/u horas cátedra que detente, por aplicación de la Ley I - N° 74, Artículos 62° y 113°.

Dto. N° 730 14-08-20

Artículo 1°.-Adhiérese a la conmemoración del 146° Aniversario de la Localidad de Gaiman, a celebrarse el día 14 de Agosto de 2020.-

Artículo 2°.- Declarase asueto administrativo, el día 14 de Agosto de 2020 para los organismos dependientes del Gobierno Provincial con asiento en la Localidad de Gaiman.-

Dto. N° 731 14-08-20

Artículo 1°.- OTORGÚESE una ayuda social directa a los trabajadores de la firma GUILFORD ARGENTINA S.A., por la suma de PESOS SEIS MIL (\$6.000) cada uno, por un total de CIENTO CUARENTA Y SIETE (147) trabajadores, ascendiendo a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL (\$ 882.000), por el período correspondiente al mes de Abril/2020.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, y que asciende a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL (\$882.000) se imputará con cargo en la Jurisdicción 15- SAF 15- Secretaría de Trabajo- Programa 17- Programa de Asistencia Laboral/ 00/ 00/ A04 Trabajar para Incluir/5 - Transferencias/1- Transferencias al sector privado para gastos corrientes/ 4- Ayuda social a personas/ 01 - Fuente de Financiamiento 3.47 -Ejercicio 2020.-

Dto. N° 733 14-08-20

Artículo 1°.- Modificar a partir de la fecha del presente Decreto, los Requisitos de admisibilidad para poder ocupar y/o acceder a los cargos: Dirección de Industria, dependiente de la Subsecretaría de Industria, y Dirección de Producción Agropecuaria Familiar, dependiente de la Subsecretaría de Agricultura, ambos pertenecientes al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio, previstos en el ANEXO III (Hojas N° 46, 109 y 110) del Decreto N° 223/2020, los que quedarán redactados de acuerdo al ANEXO I (Hojas N° 1 y 2) que forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Modificar a partir de la fecha del presente Decreto, los Requisitos de admisibilidad para poder ocupar y/o acceder a los cargos: Subgerencia de Administración de Personal, Subgerencia de Financiamiento y Proyectos, y Departamento de Gestión de Proyectos, todos ellos dependientes de la Gerencia General de la Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio, previstos en el ANEXO VI (Hojas N° 13, 14, 16, 23 y 24) del Decreto N° 223/2020, los que quedarán redactados de acuerdo al ANEXO II (Hojas N° 1 a 5) que forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 3°.- Dejar nota marginal en el Decreto N° 223/2020, el cual conservará su plena vigencia en todo lo que no fuera afectado por el presente Decreto.-

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
INDUSTRIA Y COMERCIO
SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y DESARROLLO
DIRECCIÓN DE INDUSTRIA**

MISIÓN:

• Desarrollar, promover y administrar la actividad industrial sustentable, en el marco de las normas legales vigentes en la materia.

FUNCIONES:

- Supervisar y expedirse sobre evaluaciones realizadas por los departamentos a su cargo.
- Entender y proponer para la elaboración, perfeccionamiento y aplicación de disposiciones legales que rigen la actividad industrial.
- Desarrollar y administrar los Sistemas Provinciales de Infraestructura Industrial (SPII).
- Atender y desarrollar actividades de contralor e inspección industrial, observando la normativa vigente.
- Ejercer la autoridad de aplicación de las normas de los regímenes industriales vigentes.
- Desarrollar y asesorar para la creación de nuevos Parques Industriales.
- Desarrollar y proyectar inversiones para infraestructura industrial en la Provincia.
- Gestionar ante entes intermedios y autoridades nacionales en materia industrial beneficios para los SPII.
- Asistir, asesorar e informar al superior jerárquico en todo lo concerniente a las cuestiones vinculadas al sector.
- Participar en la preparación y ejecución del presupuesto anual de la Dirección.

REQUISITOS PARA EL CARGO:

Profesional Universitario Abogado, Ingeniero, Arquitecto, o Agrimensor, o Secundario completo con no menos de 5 años de antigüedad en la Administración Pública en tareas afines.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO
SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA FAMILIAR

MISIÓN:

Facilitar e incentivar la radicación de establecimientos de producción agropecuaria familiar dentro del territorio provincial, que generen nuevos y mejores empleos, incremente la producción, promoviendo la innovación y la implementación de nuevas tecnologías, desarrollando y efectuando la producción bajo cubierta y el cultivo intensivo en la provincia del Chubut.

FUNCIONES:

- Llevar a cabo políticas, estrategias y cursos de acción para el desarrollo de la producción agropecuaria familiar en la provincia.
- Realizar estudios de diagnóstico sectorial, regional y micro económico.
- Lograrla concreción y operación de los proyectos agropecuarios familiares de la provincia.
- Ejecutar un plan estratégico de abordaje, identificando oportunidades de inversión actuales o futuras, mediante la generación de productos orgánicos, logrando estandarizar la calidad y homogeneidad de los mismos, para su posterior comercialización satisfaciendo la demanda de alimentación saludable.
- Realizar actividades tendientes al trabajo de iden-

tificación, estructuración, promoción de oportunidades y proyectos agropecuarios familiares.

- Asesorar e informar sobre el marco jurídico, fiscal y laboral; los distintos instrumentos de promoción y financiación para la producción; las condiciones para el desarrollo de los negocios y las posibles localizaciones y emplazamientos para los distintos proyectos productivos en la provincia.
- Realizar e implementar estrategias y capacitaciones específicas de actividades para la instrumentación de la producción animal no tradicional, promoviendo el auto abastecimiento del productor agropecuario y su familia.
- Concretar la instrumentación para la realización de invernáculos y el cultivo intensivo en la provincia del Chubut.
- Perpetrar informes de los proyectos para su posterior evaluación y seguimiento.
- Asistir, asesorar e informar al superior jerárquico inmediato en todo lo concerniente a la especificidad del tema.

REQUISITOS PARA EL CARGO:

Título Secundario, que posea idoneidad en el cargo y capacidad para trabajar en equipo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO
GERENCIA GENERAL
SUBGERENCIA DE FINANCIAMIENTO Y PROYECTOS

MISIONES

- Coordinar la tarea del equipo de financiamiento, proveyendo los recursos necesarios que aseguren el funcionamiento de una estructura puesta al servicio de los productores.
- Promover vinculaciones estratégicas, tanto en el ámbito público como en el privado, con el objetivo de optimizar el acompañamiento del Estado al sector productivo.
- Realizar la planificación, evaluación y seguimiento de los programas y proyectos dentro del ámbito de la Gerencia a fin de aportar al desarrollo territorial productivo de la provincia y realizar los análisis microeconómicos macroeconómicos del impacto de los mismos en la estructura productiva provinciales.

FUNCIONES

- Asistir y asesorar a la Gerencia General en las áreas que hacen a sus incumbencias.
- Elaborar información para facilitar la toma de decisiones y la fijación de políticas de la Presidencia, atinentes a implementar líneas crediticias y para la obtención de financiamiento nacional o internacional para desarrollar los proyectos productivos.
- Planificar y ejecutar los diferentes programas y proyectos estratégicos relacionados con el desarrollo productivo de la Provincia del Chubut.
- Llevar adelante la revisión y evaluación de los programas y proyectos que se encuentren en ejecución a

los fines de suministrar información que facilite la toma de decisiones a la Gerencia General, y al Presidente.

- Reportar a los diferentes organismos de financiamiento el estado de ejecución de los proyectos realizados.

- Establecer relaciones y mantener comunicación permanente con los organismos nacionales e internacionales que facilitan el financiamiento destinados a los programas estratégicos de desarrollo productivo, y gestionar ante los organismos que correspondan, la obtención de nuevas fuentes de financiamiento o ampliación de las ya existentes.

- Realizar y proponer líneas de financiamiento orientadas a impulsar y acompañar la implementación de los diferentes programas y proyectos llevados adelante por la UEP.

- Mantener relación y contacto con los diferentes actores productivos de la Provincia del Chubut a fin de relevar las necesidades de los sectores involucrados.

- Monitorear el funcionamiento de la Red Unificar, asegurando la efectividad en la cobertura territorial en la tarea de acompañamiento al productor chubutense.

- Colaborar en el diseño de las líneas crediticias, evaluando los requerimientos de cada sector, para potenciar estas herramientas como un factor importante en el crecimiento productivo provincial.

- Promover acuerdos con las formas asociativas reconocidas en el territorio a los fines de trabajar en conjunto, vinculándolas en el proceso de acompañamiento al productor.

- Supervisar la administración del sistema de gestión, otorgamiento y cobranza de créditos.

REQUISITOS PARA EL CARGO:

Profesional o estudiante avanzado en Ciencias Económicas y/o Sociales, Ingeniería con experiencia laboral en áreas similares a las funciones relacionadas con las misiones del cargo, no inferior a tres (3) años.

REEMPLAZANTE

En caso de ausencia o vacancia será reemplazado por el Jefe de Departamento de Gestión de Proyectos.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
INDUSTRIA Y COMERCIO
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DEL MINISTERIO
DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO
GERENCIA GENERAL
SUBGERENCIA DE FINANCIAMIENTO Y PROYECTOS
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE PROYECTOS**

MISIONES

- Realizar el control, evaluación y seguimiento de los programas y proyectos dentro del ámbito de la Subgerencia y realizar los análisis microeconómicos y macroeconómicos del impacto de los mismos en la estructura productiva provincial.

FUNCIONES

- Realizar la evaluación de proyectos de acuerdo a la metodología del programa.

- Llevar a cabo el seguimiento sistemático de la ejecución de los proyectos activos, así como también de las actividades de monitoreo y evaluación.

- Llevar adelante procesos de auditoría interna en cuanto al estado de la ejecución de los proyectos.

- Tener un conocimiento acabado del estado financiero de los programas y de las erogaciones realizadas.

- Emitir informes sobre el grado de avance de los Proyectos en cuanto a su estado de ejecución y situación financiera y verificar si se ajustan a lo solicitado por los Entes de Financiamiento.

- Instruir y capacitar al personal del área.

- Confeccionar informes con indicadores y evaluación de los impactos relacionados al alcance de los proyectos.

REQUISITOS PARA EL CARGO:

Profesional universitario en Ciencias Económicas, Agrarias, Sociales y Ambientales, o Secundario Completo, con experiencia laboral no inferior a tres (3) años en la Administración Pública.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
INDUSTRIA Y COMERCIO
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DEL MINISTERIO
DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO
GERENCIA GENERAL
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL**

MISIONES:

- Será responsable del registro oficial de documentación de la Unidad Ejecutora Provincial, su ordenamiento administrativo e intervenir en todos los actos referidos a la administración de los recursos humanos, conforme a los derechos y obligaciones que establezcan las leyes y reglamentaciones vigentes para el personal de la misma.

FUNCIONES:

- Controlar, supervisar y dirigir el funcionamiento del Departamento Sueldos, Departamento Informático, Departamento de Administración de Personal, Departamento Licencias de Personal, Departamento Servicios Generales y Archivo, Departamento Mesa General de Entradas y Salidas,

- Aplicar las leyes laborales y convenios colectivos vigentes en las distintas actividades de la Unidad Ejecutora Provincial.

- Coordinar el funcionamiento de la oficina del personal de su dependencia, promoviendo las actuaciones y medidas necesarias para un eficaz servicio.

- Analizar y resolver sobre la nómina de los empleados que reúnan las condiciones requeridas para los ascensos y cambios de agrupamiento.

- Coordinar, asistir y supervisar en forma permanente a las áreas sectoriales de Personal, Servicios Generales, Automotores, Mesas de Entradas y Salidas de las Delegaciones Comarcales.

- Supervisar la liquidación de sueldos.

- Mantener ordenadamente el cuerpo de normas

que existen en materia de legislación y reglamentaciones vigentes.

- Supervisar la elaboración del proyecto de Presupuesto Anual de Gastos en Personal de la Unidad Ejecutora Provincial del MAGlyC, formular las modificaciones en las partidas o programas presupuestarios necesarias conforme a la ejecución y evolución del gasto en personal durante el ejercicio.
- Supervisar que las áreas sectoriales relativas al Departamento de Administración de Personal de las Delegaciones Comarcales, den cumplimiento a las Resoluciones impartidas por el Ministro.

REQUISITOS PARA EL CARGO:

Poseer título secundario, con experiencia probada no menor a tres (3) años en funciones ejecutivas en las áreas de personal, o experiencia general no menor a cinco (5) años en la Administración Pública. Poseer conocimientos de informática.

REEMPLAZANTE NATURAL:

Sera el reemplazante en caso de ausencia o licencia el Jefe de Departamento de Administración de Personal.

Dto. N° 734 14-08-20

Artículo 1°.- Dar de baja, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, al docente LORENZO, Hernán Manuel Alberto (MI N°31.105.590-Clase 1985), por aplicación de la Ley VIII - N° 25, Artículo 22°, Inciso g) y Ley VIII - N° 20, Artículo 77°, Inciso c), haciendo extensiva dicha sanción a todos los cargos y/u horas cátedra que posea al momento de hacerse efectiva la pena, de acuerdo a lo establecido en la Ley I - N° 74, Artículos 62° y 113°.-Artículo 2°.- Girar las presentes actuaciones a la Dirección General de Recursos Humanos - Subsecretaría de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares del Ministerio de Educación para que se inicie las acciones correspondientes.

Dto. N° 735 14-08-20

Artículo 1°.- ACEPTAR y AGRADECER la donación a favor del Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut, de los derechos y acciones que le corresponden a la Municipalidad de Sarmiento del inmueble designado como Parcelas 9, 8, 10, 7, 11, 6, 12, 5, 13, 4, 14 y 3 Manzana 40, Sector 1, Circunscripción 1, Ejido 34 (antes Lotes 1 a 12 -Manzana M - Sarmiento) Matrícula (04-34) 119572 a 119583, que surgen del (Expediente P 314 - 71) Plano N° 3971 - protocolizado al tomo 62 Folio 61, para ampliación Escuela N° 163 de la localidad de Sarmiento.

Artículo 2°.- INSCRIBIR los inmuebles individualizados en el Artículo precedente a nombre del Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut a través de la Escribanía General de Gobierno.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a incorporar en la Contabilidad Patrimonial del Ministerio de Educación, el bien inmueble donado, libre de toda deuda o gravamen destinado a la ampliación de la Escuela de N° 163.

Dto. N° 736 14-08-20

Artículo 1°.- Otorgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000,00.-), a favor de la Municipalidad de El Hoyo,

representada por su Intendente, señor Rolando Pablo HUISMAN (DNI N° 16.181.145), a los efectos de atender la delicada situación financiera de esa localidad;

Artículo 2°.- Modificase el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2020, en la Jurisdicción 20, S.A.F. 20 - SAF Ministerio de Gobierno y Justicia y la Jurisdicción 91, S.A.F. 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, de acuerdo al detalle obrante en la planilla anexa N° 1, que forma parte del presente Decreto

Artículo 3°.- El subsidio otorgado en el artículo 1° deberá ser invertido por el Responsable dentro de los ciento veinte (120) días de recepcionado el primer desembolso y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia con copia al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 96, Actividad 1, Fuente de Financiamiento 1.11, Partida 5.76: Aportes a Gobiernos Municipales, Ejercicio 2020.-

Artículo 5°.- Autorízase a la Dirección de Obligaciones del Tesoro y Servicio de la Deuda a transferir los fondos del Aportes No Reintegrable conforme lo establecido en el presente Decreto.-

(Ver Anexo en el Original en la Dirección General de Registros)

Dto. N° 738 14-08-20

Artículo 1°.- Modificase el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados, en la Jurisdicción 9, S.A.F. 9 - SAF Ministerio de Seguridad, en la Jurisdicción 10, S.A.F. 10 - SAF Secretaría General de Gobierno, en la Jurisdicción 20, S.A.F. 20 - SAF Ministerio de Gobierno y Justicia, en la Jurisdicción 40, S.A.F. 40 - SAF Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud, en la Jurisdicción 70, S.A.F.70 - SAF Ministerio de Salud, S.A.F.72 - SAF Hospital Zonal Trelew, S.A.F. 76 - SAF Dirección Sanitaria Noroeste, Rurales y Puestos Sanitarios, S.A.F. 77 - SAF Hospital Zonal de Esquel y S.A.F. 78 - SAF Dirección de Zona Noreste y Áreas Rurales y en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, de acuerdo al detalle obrante en las planillas anexas N° 1 a 9, que forman parte del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

(Ver Anexos en el Original en la Dirección General de Registros)

Dto. N° 739 14-08-20

Artículo 1°.- Mensualizase a las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, en los cargos Agrupamiento, Clase, Grado, Categoría y Régimen Horario que en cada caso se indica, conforme a lo previsto en el

Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo de Salud (C.C.T.S), homologado por Resolución N° 164/13 STR, para cumplir funciones en distintos establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2020.

Artículo 2°.- El gasto que de mande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la Jurisdicción 70

- Ministerio de Salud - Partida 1.0.0 -Gastos en Personal - Partida Parcial 1.2.0 Personal Temporario, del Servicio Administrativo Financiero 72 - Programa 19 -Atención Médica Hospital de Trelew - Actividad 1 - Atención Médica Hospital de Trelew y del Servicio Administrativo Financiero 75 - Programa 21 - Atención Médica Hospital Comodoro Rivadavia -Actividad 1 - Atención Médica Hospital Comodoro Rivadavia, del ejercicio del año 2020.

ANEXO I

NOMBRE Y APELLIDO	M.I. N°	CLASE	FUNCION	CATEGORIA	REGIMEN HORARIO	ESTABLECIMIENTO
CALVO, Agustin	29.858.679	1983	Médico/a Pediatra	A-I-I-9	30 Horas	Hospital Regional Comodoro Rivadavia
VAZQUEZ PELLEGRINI, Victoria	32.220.188	1986	Médico/a	A-II-II-8	36 Horas S/G con Ded. Funcional	Hospital Zonal Trelew
MENENDEZ, Cesar Daniel	24.137.360	1975	Médico/a Neurolog/a	A-I-I-9	30 Horas con Ded. Funcional	Hospital Zonal Trelew

Dto. N° 740

14-08-20

Artículo 1°.- AUTORIZASE a partir de la fecha del presente, el otorgamiento de una ayuda social directa a los trabajadores en relación de dependencia de las firmas ALPESCA S.A. e ISSFOOD S.A. que cumplimentan los requisitos del Decreto Provincial N° 837/14.-

Artículo 2°.- ABÓNESE a los beneficiarios, la suma total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL (\$420.000) correspondientes a la 1° y 2° quincena del mes de Junio del 2020, siendo un total de CIENTO CINCO (105) trabajadores, los que percibirán la suma de PESOS CUATRO MIL (\$4.000) cada uno.-

Artículo 3°.- ESTABLÉCESE que los beneficiarios mantendrán la condición hasta tanto se reincorporen al circuito laboral, o estén en condiciones de acceder al régimen previsional que corresponda. La Secretaría de Trabajo arbitrará los medios necesarios a los fines de constatar tal condición y comprobada que fuera, dispondrá la baja automática de la ayuda social económica directa instrumentada.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, el cual asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL (\$420.000) se imputará con cargo a la: Jurisdicción 15- Secretaría de Trabajo - SAF 15 - Programa 17- Actividad 04- Trabajar para Incluir/5-Transferencias/1 - Transferencias al sector privado para gastos corrientes/ 4-Ayuda social a personas/01- Fuente de Financiamiento 3.47- Ejercicio 2020.-

Dto. N° 741

14-08-20

Artículo 1°.- RATIFICASE en todos sus términos el Acuerdo Transaccional, celebrado el día 30 de mayo de 2020, entre el Ministerio Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio, representado por el Ministro Licenciado Leandro CAVACO y Exterran Argentina SRL, representada por el Vicegerente General, señor Federico Nicolás MEDRANO, protocolizado al Tomo: 2, Folio: 018, del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno el día 3 de julio de 2020, el cual tiene por objeto resolver por vía

administrativa, cuestiones vinculadas a la Parcela 4, Macizo 11 y Parcela 2, Macizo 10 de la Circunscripción 1, Sector 28 del Parque Industrial de la ciudad de Comodoro Rivadavia.-

Dto. N° 742

14-08-20

Artículo 1°.- APROBAR lo contratación directa tramitada en las presentes actuaciones para la adquisición de víveres frescos (carne), destinados a los internos judiciales alojados en las unidades de detención de la ciudad de Trelew y Comisaria Dolavon, en el mes de junio de 2020, y proceder a la cancelación de la factura N° 0006- 00000722 de la firma DON FABRICIO S.A., (C.U.I.T. 30-3070888859-8) por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL (\$132.000), y la factura N° 00003-0000064 del proveedor DEBASTIANI, Enrique Oscar (C.U.I.T. 20-16284538-2), por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO (\$1.621.535), de conformidad con lo establecido en el Artículo 95°, Inciso c), Apartado 5) de la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado en la Jurisdicción 20, Ministerio de Gobierno y Justicia, SAF 20, Saf de Gobierno y Justicia, Ubicación Geográfica 11999, Ámbito Provincial, Programa 33: Justicia Social / Actividad 04: Servicio Penitenciario Provincial / Inciso 2, Partida Principal: 01 y Partida Parcial 01: Alimento para Personas, por el importe de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO (\$1.621.535) a favor de la firma DEBASTIANI, Enrique Oscar (C.U.I.T. 20-16284538-2), y por el importe de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL (\$132.000) a favor de DON FABRICIO S.A (C.U.I.T. 30-3070888859-8), Fuente de Financiamiento: 3.58 / Recursos con afectación específica de origen provincial / Fdo. Aporte Especial Ley 5616 / Ejercicio 2020.-

Dto. N° 743

14-08-20

Artículo 1°.- APROBAR la contratación directa tramitada en las presentes actuaciones para la adquisición de víveres frescos (carne) del mes de junio de

2020, destinados a los internos judiciales alojados en la jurisdicción de la ciudad de Comodoro Rivadavia, y proceder a la cancelación de la factura N° 0013-00000149, de la firma CARNES DANTE S.R.L., C.U.I.T. 33-70993108-9, por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA (\$1.356.560), y la factura N° 0003-00000294, de la firma «PRODUCCIÓN SENGUER S.A.», C.U.I.T. 30-71455131-7, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL DOSCIENTOS (\$200.200), de conformidad con lo establecido en el Artículo 95°, Inciso c), Apartado 5) de la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado en la Jurisdicción 20, Ministerio de Gobierno y Justicia, SAF 20, Saf de Gobierno y Justicia, Ubicación Geográfica 11999, Ámbito Provincial, Programa 33: Justicia Social / Actividad 04: Servicio Penitenciario Provincial / Inciso 2 / Partida Principal 1 / Partida Parcial: 1 Alimentos para personas, por un importe de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 1.356.560) a favor de CARNES DANTE S.R.L. CON C.U.I.T. 33-70993108-9, y por el importe de PESOS DOSCIENTOS MIL DOSCIENTOS (\$200.200) a favor de la firma PRODUCCIÓN SENGUER S.A., C.U.I.T. 30-71455131-7, Fuente de Financiamiento: 3.58 / Recursos con afectación específica de origen provincial / Fdo. Aporte Especial Ley 5616/Ejercicio 2020.-

Dto. N° 744**14-08-20**

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido en el Artículo 32° de la Ley I - N° 18, por aplicación del punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2°.- Designar, a partir del 1° de marzo de 2020, a la agente VILLANUEVA, Alicia del Carmen (M.I. N° 24.245.618 - Clase 1975), quien revista en el cargo Ayudante Administrativo - Código 3-004 - Clase IV - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo de la Planta Temporaria de la Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura, como Secretaria de la Señora Subsecretaría de Estrategias y Políticas Territoriales de Innovación Productiva - Agrupamiento Personal Fuera de Nivel, de la Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura.

Artículo 3°.- Abonar a la agente VILLANUEVA, Alicia del Carmen (M.I. N° 24.245.618 - Clase 1975), la diferencia salarial existente entre el cargo de revista y el cargo de Secretaria, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 105° de la Ley I - N° 74, reglamentado por el Artículo 1°, Punto II, Apartado 2, del Decreto N° 116/82, a partir del 1° de marzo de 2020.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en la Jurisdicción 66 - Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura - SAF 66 - Programa 17 - Programa de Innovación y Desarrollo - Actividad 1-Programa de Innovación y Desarrollo - Fuente de Financiamiento 1.11.-

RESOLUCIÓN**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO****Resolución N° 97****Rawson, 26 de Agosto de 2020**

VISTO:

El Expediente N° 403/2020-MIEyP/ipv; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramitan las actuaciones relativas a peticiones administrativas formuladas por adjudicatarios de los B° 48 Dúplex de Trelew (Código 2038) y 32 Dúplex de Trelew (Código 2039), como así también nota de Concejal de Trelew y de Defensor Público de la misma ciudad;

Que en todos los casos los cuestionamientos concurrentes practicados respecto a las cuotas de amortización de las viviendas liquidadas, son: 1) Rechazo al sistema UVIs y 2) Rechazo a la fecha de cobro;

Que asimismo se trata de barrios que fueron entregados mediante un acta de entrega de llaves pero sin adjudicar, situación que se dio con posterioridad cuando había ya transcurrido un lapso prolongado de tiempo;

Que motivado en la falta de adjudicación, las viviendas no se pusieron inmediatamente al cobro;

Que el procedimiento de cobro de las viviendas se encuentra regido por el Decreto N° 178/18 dictado el 7 de Marzo de 2018, modificado a su vez en su Artículo 1° por el Decreto N° 826/19 en fecha 24 de Julio de 2019;

Que en lo pertinente a la fecha a considerar como valor de la vivienda, tenemos que tal artículo establece: «Sistema de Amortización y Monto máximo de cuota a cobrar: El precio de venta de las unidades de vivienda ejecutadas por el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano se determinará en Pesos con su equivalente en Unidades de Vivienda (UVIs) según Ley Nacional 27.271 al valor del último día hábil del mes anterior a la fecha de adjudicación y en ocasión de cada facturación. En caso de viviendas entregadas mediante acta de entrega de llaves pero sin resolución de adjudicación y a efectos de cumplir el plazo prescripto por el Artículo 7° del presente Decreto, se instrumentará la modalidad de pago a cuenta de la amortización de la unidad habitacional otorgada; siendo facultad del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano evaluar en cada caso particular la conveniencia de determinar el precio de venta de tales unidades habitacionales al valor del último día hábil del mes anterior a la entrega de llaves...»;

Que la norma establece como regla, que la fecha a considerar para la valuación es el valor del último día hábil del mes anterior a la fecha de adjudicación;

Que por último para la cuantificación del valor se debe tener presente la Resolución N° 2856/2016-IPVyDU que prevé como precio final de la vivienda el monto que resulte de considerar el valor por metro cuadrado (m2) que la Secretaría de Vivienda de la Nación le reconoce a la Provincia del Chubut, por la cantidad de metros cuadrados que conforman la su-

perficie de la unidad habitacional, al que se podrá adicionar el costo de la infraestructura de servicios;

Que en concordancia con el marco legal referido, el valor de la vivienda a considerar deberá ser el contemporáneo a la resolución de adjudicación o como textualmente dice el Decreto: «...al valor del último día hábil del mes anterior a la fecha de adjudicación...»;

Que respecto a la opción de valor en UVIs o según aplicación de Sistema de Amortización Francés, deberá estarse en cada caso particular a la opción individual de los adjudicatarios, en concordancia con la facultad emanada del Artículo 6º del Decreto Nº 178/2018;

Que por lo expuesto corresponde hacer lugar en forma parcial a lo peticionado por los adjudicatarios de los barrios citados al principio, determinando el valor de las viviendas a la fecha de la adjudicación de las viviendas;

Que lo resuelto en la presente será de aplicación a todos los complejos habitacionales que encuadran en las mismas circunstancias de hecho y de derecho, con la salvedad que la Resolución Nº 2856/2016-IPVyDU no será aplicable retroactivamente, previéndose para barrios anteriores a su vigencia el valor constructivo que informara la Dirección de Construcciones del Instituto;

Que por Decreto Nº 611/2020 se designa Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano con facultades, funciones y atribuciones que la Ley Nº XXV – Nº 5 le otorga al Directorio del Organismo;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL

DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO RESUELV E:

Artículo 1º.- Hacer lugar parcialmente a lo peticionado por los adjudicatarios de los Bº 48 Dúplex de Trelew (Código 2038) y 32 Dúplex de Trelew (Código 2039), fijando el valor de las unidades de vivienda que comprenden los referidos conjuntos habitacionales, en pesos con su equivalente en unidades de vivienda (UVIs) según Ley Nacional 27.271, al valor del último día hábil del mes anterior a la fecha de adjudicación, aplicando al efecto la Resolución Nº 2856/2016-IPVyDU.

Artículo 2º.- Aplicar lo dispuesto por el Artículo 1º a todos los complejos habitacionales que se encuentran en las mismas circunstancias y que se detallan en el Anexo I que integra la presente Resolución.

Artículo 3º.- Notificar a los adjudicatarios a fin que ejerzan el derecho de opción que prevé el Artículo 6º del Decreto Nº 178/2018.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese y cumplido, ARCHIVASE.-

Arq. CARLOS ALBERTO SIMIONATI
Presidente
Instituto Provincial de la Vivienda y
Desarrollo Urbano

I: 31-08-20 V: 02-09-20

CODIGO	BARRIO	LOCALIDAD	M2	PRECIO DE VENTA	% INFRA PROPIA	PRECIO + INFRA (FECHA ADJUDIC.)	FECHA DE ENTREGA	FECHA DE ADJUDIC.	UVI \$	FECHA UVI	TOTAL UVIS (VIVIENDA)	TOTAL UVIS (VIVIENDA + INFRA)
1747	30 Viviendas	Trevelin	58,74	\$ 829.408,80	10,73%	\$ 918.404,36	24/11/2015	24/11/2015	12,71	30/10/2015	65.256,40	72.258,41
1784	17 Viviendas - CASTELLI - 13 Viv. 2 dorm.	Comodoro Rivadavia	55,04	\$ 1.728.531,20	6,69%	\$ 1.844.169,94	14/12/2013	26/04/2019	32,63	29/03/2019	52.973,68	56.517,62
1784	17 Viviendas - CASTELLI - 1 adaptada	Comodoro Rivadavia	72,66	\$ 2.281.887,30	6,69%	\$ 2.434.545,56	14/12/2013	26/04/2019	32,63	29/03/2019	69.932,19	74.610,65
1784	17 Viviendas - CASTELLI - 2 adaptada	Comodoro Rivadavia	86,68	\$ 2.722.185,40	6,69%	\$ 2.904.299,60	14/12/2013	26/04/2019	32,63	29/03/2019	83.425,85	89.007,04
1784	17 Viviendas - CASTELLI - 1 adaptada	Comodoro Rivadavia	92,93	\$ 2.918.466,65	6,69%	\$ 3.113.712,07	14/12/2013	26/04/2019	32,63	29/03/2019	89.441,21	95.424,83
1852	10 Viviendas - Sind. Trab. Indus. Alimenticia	Trelew	61,66	\$ 1.301.580,94	10,96%	\$ 1.444.234,21	30/10/2016	04/12/2017	21,89	30/11/2017	59.460,07	65.976,89
1939	30+4 Viviendas - COVIDIAR	Comodoro Rivadavia	60,95	\$ 1.163.579,38	8,08%	\$ 1.257.596,60	21/02/2016	05/07/2017	20,3	30/06/2017	57.319,18	61.950,57
1946	11 Dúplex - WAR	Trelew	65,93	\$ 930.931,60	3,75%	\$ 965.841,54	22/07/2015	20/09/2016	16,64	31/08/2016	55.945,41	58.043,36
2038	48 Dúplex (80 Viv.)	Trelew	65,93	\$ 1.606.450,38	8,58%	\$ 1.744.283,82	06/11/2016	02/08/2018	25,56	27/07/2018	62.850,17	68.242,72
2039	32 Dúplex (80 Viv.)	Trelew	65,93	\$ 1.606.450,38	8,10%	\$ 1.736.572,86	28/08/2016	07/08/2018	25,64	31/07/2018	62.654,07	67.729,05
2044	22 Viviendas - Sind. De Panaderos	Trelew	61,66	\$ 1.257.092,63	10,02%	\$ 1.383.053,32	12/02/2017	05/10/2017	21,57	29/09/2017	58.279,68	64.119,30
2062	22 Viviendas - Barracas	Trelew	61,66	\$ 1.231.241,06	9,95%	\$ 1.353.749,55	11/11/2016	26/09/2017	20,91	31/08/2017	58.882,88	64.741,73
2062	22 Viviendas - Barracas - adaptada	Trelew	103,82	\$ 2.073.101,64	9,95%	\$ 2.279.375,25	11/11/2016	26/09/2017	20,91	31/08/2017	99.144,03	109.008,86
2063	22 Viviendas - STM	Trelew	65,93	\$ 1.685.500,45	11,20%	\$ 1.874.276,50	14/05/2017	05/10/2018	26,83	28/09/2018	62.821,49	69.857,49
2128	9 Viviendas - CASTELLI - 4 Viv. 2 dorm.	Comodoro Rivadavia	55,05	\$ 1.607.019,60	7,88%	\$ 1.733.652,74	22/02/2007	21/01/2019	30,71	31/12/2018	52.328,87	56.452,39
2128	9 Viviendas - CASTELLI - 1 Viv. 3 dorm.	Comodoro Rivadavia	76,44	\$ 2.231.436,48	7,88%	\$ 2.407.273,67	22/02/2007	21/01/2019	30,71	31/12/2018	72.661,56	78.387,29
2128	9 Viviendas - CASTELLI - 2 Viv. 4 dorm.	Comodoro Rivadavia	88,08	\$ 2.571.231,36	7,88%	\$ 2.773.844,39	22/02/2007	21/01/2019	30,71	31/12/2018	83.726,19	90.323,82
2128	9 Viviendas - CASTELLI - 1 Viv. 2 dorm. Adap.	Comodoro Rivadavia	73,91	\$ 2.157.580,72	7,88%	\$ 2.327.598,08	22/02/2007	21/01/2019	30,71	31/12/2018	70.256,62	75.792,84
2128	9 Viviendas - CASTELLI - 4 Viv. 3 dorm. Adap.	Comodoro Rivadavia	87,93	\$ 2.566.852,56	7,88%	\$ 2.769.120,54	22/02/2007	21/01/2019	30,71	31/12/2018	83.583,61	90.169,99
2139	24 Viviendas - SEC y 13 Viviendas SEYOM	Puerto Madryn	60,32	\$ 1.574.412,62	17,75%	\$ 1.853.870,51	22/02/2018	30/11/2018	28,27	31/10/2018	55.691,98	65.577,31
2139	24 Viviendas - SEC y 13 Viviendas SEYOM - adaptada	Puerto Madryn	74,23	\$ 1.937.477,23	17,75%	\$ 2.281.379,44	22/02/2018	30/11/2018	28,27	31/10/2018	68.534,74	80.699,66
2143	46 Viviendas - Luz y Fuerza	Trelew	60,31	\$ 1.340.148,51	9,23%	\$ 1.463.844,22	19/12/2017	21/05/2018	23,28	30/04/2018	57.566,52	62.879,91
2143	46 Viviendas - Luz y Fuerza 2 Viv. adaptadas	Trelew	115,66	\$ 2.570.080,86	9,23%	\$ 2.807.299,32	19/12/2017	21/05/2018	23,28	30/04/2018	110.398,66	120.588,46
2166	6 Viviendas	Río Mayo	63,87	\$ 1.632.836,55	12,32%	\$ 1.834.002,01	16/12/2017	05/10/2018	26,83	28/09/2018	60.858,61	68.356,39
2169	32 Viviendas	Río Senguer	63,87	\$ 1.556.256,42	10,99%	\$ 1.727.289,00	05/10/2017	02/08/2020	25,56	27/07/2018	60.886,40	67.577,82
2198	10 Viviendas	Puerto Madryn	55,04	\$ 1.606.727,68	9,72%	\$ 1.762.901,61	29/01/2018	21/01/2019	30,71	31/12/2018	52.319,36	57.404,81

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y CRÉDITO PÚBLICO

Res. N° 208 04-08-20

Artículo 1°.- OTÓRGUESE en comodato al Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud, el vehículo marca CHEVROLET, modelo ASTRA, Dominio FRB-138, con el objeto de ser destinado exclusivamente a garantizar la asistencia territorial que la emergencia sanitaria demande. Los gastos de uso y mantenimiento deberán ser afrontados por el Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud, quien deberá restituir el vehículo una vez finalizado el estado de emergencia sanitaria vigente.-

Artículo 2°.- AUTORÍCESE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía y Crédito Pú-

blico a realizar las adecuaciones patrimoniales correspondientes.-

Res. N° 209 05-08-20

Artículo 1°.-TRANSFIÉRASE los bienes identificados en el Anexo I que forma integrante de la presente Resolución, pertenecientes a la Unidad Ejecutora Provincial, a la Dirección de Seguros perteneciente a la Jurisdicción del Ministerio de Economía y Crédito Público.-

Artículo 2°.- Dése de baja por transferencia de la Contabilidad Patrimonial de la Unidad Ejecutora Provincial, los bienes detallados en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.-

Artículo 3°.-Dése de alta por transferencia a la Contabilidad Patrimonial de la Dirección de Seguros perteneciente al Ministerio de Economía y Crédito Público, los bienes detallados en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.-

ANEXO I

Planilla	Expte.	Proveedor	O.G	Unidad	Dirección del Bien	N° de Serie	Inventario	Monto Unitario
PAEP 3872	820/19 EC	Technical Computers SRL	436	1	Procesador AMD Sempron FX 4100 Mother GA M88MT	114250108157	90780	3.022
PAEP 3872	280/19 EC	Technical Computers SRL	481	1	Licencia Windows 7 pro	PQRQG- V84TB- KRTHH- QXJRT- 69WHT	90779	1.105

Res. N° 210 05-08-20

Artículo 1°.- CONTRATESE en forma directa a la firma BRUNO HNOS S.A., (CUIT 30-58220225-3) el alquiler del diez (10) equipos de fotocopiado marca KIOCERA ECOSYS m2040dn, por un plazo de seis (6) meses a partir del 01 de agosto de 2020 por un monto total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$286.800), pagaderos en SEIS (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas a mes vencido de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$47.800) cada una.-

Artículo 2°.- ENCUADRESE el presente trámite en el artículo 95, inciso c) apartado 5) de la ley II N° 76.-

Artículo 3°.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente contratación que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 286.800) a la Jurisdicción 30 - SAF 30 Ministerio de Economía y Crédito Público - 01 Conducción Ministerio de Economía y Crédito Público 00/00/A01 Conducción Ministerio de Economía y Crédito Público - 3 Servicios No Personales - 2 Alquileres de Bienes y Derechos - 2 Alquiler de Bienes Muebles Fuente de Financiamiento 111- Recursos de Tesoro Rentas Generales. Ejercicio 2020, la suma de PESOS DOS-

CIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL (\$ 239.000) Y la suma de CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 47.800) al ejercicio 2021.-

Res. N° 211 05-08-20

Artículo 1°.- Autorízase a la Dirección de Administración y Finanzas a emitir orden de pago a favor de «Fabián Nicolás ZUÑIGA - C.U.I.T. N° 20-13916772-5» por la cantidad de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUATRO (\$ 39.204,00.-) en concepto de comisión inmobiliaria por su intervención en la celebración de la presente contratación.-

Artículo 2°.- El gasto total de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUATRO (\$ 39.204,00.-) se atenderá con cargo a la Jurisdicción 30 - SAF 32 - Programa 23 «Recaudación y Fiscalización de Ingresos» - Fuente de Financiamiento 3.02 -Actividad 1 - Inciso 3 - Principal 5- Parcial 9 del Ejercicio 2020.-

Res. N° 212 05-08-20

Artículo 1°.- Encuadrarse el presente trámite en las excepciones previstas por el Artículo 95º Inciso C) Apartado 5º de la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.- Contratase al señor Alejandro Daniel

Ruiz Sáez (C.U.I.T. N° 20-40208055-9), para llevar a cabo tareas tales como confección de actos administrativos, análisis de normativa vigente respecto de los procedimientos de fiscalización, elaboración de programas de fiscalización orientado a grandes contribuyentes en la Dirección de Fiscalización dependiente de la Dirección General de Rentas.

Artículo 3º.- Autorízase al Director General de Rentas a suscribir contrato de obra con el señor Alejandro Daniel Ruiz Sáez (C.U.I.T. N° 20-40208055-9) ello en virtud de los considerandos que anteceden y de acuerdo al modelo de contrato a suscribir oportunamente que glosa a fs. 13 del Expediente N° 961/20 -D.G.R.

Artículo 4º.- Imputar el gasto que demande la presente contratación cuyo monto asciende a la suma total de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00.-) en la Jurisdicción 30 - SAF 32 – Programa 23 -Actividad 1: «Recaudación y Fiscalización de Ingresos» – Inciso 3 - Principal 4-Parcial 9- Fuente de Financiamiento 3.02- Ejercicio 2020.

Res. N° 213 **05-08-20**

Artículo 1º.- Encuadrarse el presente trámite en las excepciones previstas por el Artículo 95º Inciso C) Apartado 5º de la Ley II N° 76.-

Artículo 2º.- Contratase al señor Víctor Manuel Rodríguez (C.U.I.T. N° 23-33222535-9), para llevar a cabo tareas tales como confección de actos administrativos, confección de intimaciones y determinaciones impositivas a Contribuyentes, análisis de documentación para alta y baja de contribuyentes ante el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Dirección de Recaudación dependiente de la Dirección General de Rentas.

Artículo 3º.- Autorízase al Director General de Rentas a suscribir contrato de obra con el señor Víctor Manuel Rodríguez (C.U.I.T. N° 23-33222535-9) ello en virtud de los considerandos que anteceden y de acuerdo al modelo de contrato a suscribir oportunamente que glosa a fs. 14 del Expediente N° 962/20 -D.G.R.

Artículo 4º.- Imputar el gasto que demande la presente contratación cuyo monto asciende a la suma total de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00.-) en la Jurisdicción 30 - SAF 32 – Programa 23 -Actividad 1: «Recaudación y Fiscalización de Ingresos» – Inciso 3 - Principal 4-Parcial 9- Fuente de Financiamiento 3.02- Ejercicio 2020.

Res. N° 214 **06-08-20**

Artículo 1º.- Encuadrarse el presente trámite en las excepciones previstas por el Artículo 95º Inciso C) Apartado 5º de la Ley II N° 76.-

Artículo 2º.- Contratase a la señora Claudia Roxana Meyrele (C.U.I.T. N° 27-29957172-1), para llevar a cabo tareas de análisis y carga de instrumentos para su sellado, emisión de boletas de tasas, análisis de documentación para alta y baja de contribuyentes ante el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en oficinas del Departamento Recaudación Comodoro Rivadavia Artículo 3º.- Autorízase al Director General de Rentas a suscribir contrato de obra con la señora Claudia Roxana Meyrele (C.U.I.T. N° 27-29957172-1) ello en virtud de los considerandos que anteceden y de acuerdo al modelo

de contrato a suscribir oportunamente que glosa a fs. 16 del Expediente N° 965/20 -D.G.R.

Artículo 4º.- Imputar el gasto que demande la presente contratación cuyo monto asciende a la suma total de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00.-) en la Jurisdicción 30 - SAF 32 – Programa 23 -Actividad 1: «Recaudación y Fiscalización de Ingresos» – Inciso 3 - Principal 4-Parcial 9- Fuente de Financiamiento 3.02- Ejercicio 2020

Res. N° 215 **06-08-20**

Artículo 1º.- Encuadrarse el presente trámite en las excepciones previstas por el Artículo 95º Inciso C) Apartado 5º de la Ley II N° 76.-

Artículo 2º.- Contratase a la señora Leila Gutiérrez (C.U.I.T. N° 27-38597067-1), para llevar a cabo tareas tales como confección de actos administrativos, confección de intimaciones y determinaciones impositivas a Contribuyentes, análisis de normativa vigente respecto de los procedimientos de las distintas áreas dentro de la Dirección General de Rentas.

Artículo 3º.- Autorízase al Director General de Rentas a suscribir contrato de obra con la señora Leila Gutiérrez (C.U.I.T. N° 27-38597067-1) ello en virtud de los considerandos que anteceden y de acuerdo al modelo de contrato a suscribir oportunamente que glosa a fs. 14 del Expediente N° 963/20 -D.G.R.

Artículo 4º.- Imputar el gasto que demande la presente contratación cuyo monto asciende a la suma total de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00.-) en la Jurisdicción 30 - SAF 32 – Programa 23 -Actividad 1: «Recaudación y Fiscalización de Ingresos» – Inciso 3 - Principal 4-Parcial 9- Fuente de Financiamiento 3.02- Ejercicio 2020.

Res. N° 216 **06-08-20**

Artículo 1º.- Encuadrarse el presente trámite en las excepciones previstas por el Artículo 95º Inciso C) Apartado 5º de la Ley II N° 76.-

Artículo 2º.- Contratase a la señora Yasmín Viviana Bonifacio (C.U.I.T. N° 27-37906991-1), para llevar a cabo tareas de análisis y carga de instrumentos para su sellado, emisión de boletas de tasas, análisis de documentación para alta y baja de contribuyentes ante el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en oficinas del Departamento Recaudación Comodoro Rivadavia;

Artículo 3º.- Autorízase al Director General de Rentas a suscribir contrato de obra con la señora Yasmín Viviana Bonifacio (C.U.I.T. N° 27-37906991-1) ello en virtud de los considerandos que anteceden y de acuerdo al modelo de contrato a suscribir oportunamente que glosa a fs. 16 del Expediente N° 964/20 -D.G.R.

Artículo 4º.- Imputar el gasto que demande la presente contratación cuyo monto asciende a la suma total de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00.-) en la Jurisdicción 30 - SAF 32 – Programa 23 -Actividad 1: «Recaudación y Fiscalización de Ingresos» – Inciso 3 - Principal 4-Parcial 9- Fuente de Financiamiento 3.02- Ejercicio 2020.

Res. N° 217 **07-08-20**

Artículo 1º.-Regístreseelpagoal Banco del Chubut

S.A. en concepto de comisiones de organización y colocación y otros gastos derivados de la emisión de Letras del Tesoro por la suma total de PESOS QUINIENOS SESENTAYDOSMILCUATROCIENTOSDIECINUEVE CON CUARENTA CENTAVOS (\$562.419,40) conformada por PESOS CIEN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$100.350) en concepto de comisión de organización, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS (\$401.400) en concepto de comisión de colocación y por la suma de PESOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS (\$60.669,40) en concepto de depósito del Certificado Global, correspondientes a la emisión de la Serie L de Letras del Tesoro.-

Artículo 2º.- Regístrese el pago al Estudio Jurídico Cabanellas, Etchebarne, Kelly Sociedad Civil Abogados en concepto de honorarios por asesoramiento jurídico brindado por la suma de PESOS TRESCIENTOSVEINTEMIL QUINIENOS OCHENTA (\$320.580) en el marco de la emisión de la Serie L de Letras del Tesoro.-

Artículo 3º.-Regístrese el pago a «Quiroga, Tissone y otros Sociedad Civil» en concepto de certificaciones de firmas y gastos de escrituración por la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$49.999,62) en el marco de la emisión de la Serie L de Letras del Tesoro.-

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 91, S.A.F 91 – SAF Obligaciones del Tesoro y Servicios de la Deuda, Programa93, Actividad 1, Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 111, Ejercicio 2020.-

Res. N° 220 **10-08-20**

Artículo 1º.- Impútese el gasto que demanden las cuotas del convenio celebrado entre la Provincia y la Municipalidad de Epuyen, por el cual se le otorga un subsidio destinado a la obra 1ra ETAPA – PODA Y DESPLAZAMIENTO Línea troncal 13,2KVv de la localidad de Epuyen, cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000.-), en la Jurisdicción 08, SAF. 88 - SAF Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación, Programa 30, Actividad 03, Partida 586.01: Aportes a gobiernos municipales, Fuente de Financiamiento 3.68, ejercicio 2020.-

Res. N° 222 **10-08-20**

Artículo 1º.- Páguese al Banco del Chubut S.A. la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.304.418,72) en concepto de reintegro de gastos y primer cuota de honorarios por asesoramiento financiero abonados por el Banco del Chubut S.A. en el marco del Convenio suscripto entre la Provincia y el Banco del Chubut S.A. con fecha 15 de enero de 2020 y que fuera protocolizado al Tomo 1, Folio: 071 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno con fecha 24 de enero de 2020.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 91, S.A.F 91 – SAF Obligaciones del Tesoro y Servicios

de la Deuda, Programa 93, Actividad 1, Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 111, Ejercicio 2020.-

Res. N° 223 **11-08-20**

Artículo 1º.- Encuádrense en el Artículo 95º Inciso c) punto 7 de la Ley II N° 76 el adelanto transitorio de fondos solicitados al Banco del Chubut S.A.

Artículo 2º.- Abónese al Banco del Chubut S.A. la suma de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 7.956.154,80) en concepto de intereses devengados entre el 17 de julio de 2020 y el 10 de agosto de 2020 a una tasa pactada del 22% por el adelanto transitorio otorgado para hacer frente al pago de haberes.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 91 – SAF 91 – Programa 93, Actividad 1, en la partida 3.5.9.01, Fuente de Financiamiento 111, Ejercicio 2020.

Res. N° 231 **14-08-20**

Artículo 1º.- Establecer los siguientes términos y condiciones financieras de la Serie L II de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut a ser emitidas bajo el «Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut», en el marco de lo dispuesto por las Resoluciones N° 163/12-EC, modificada por sus similares N° 692/15-EC, N°0001/16-EC y 199/17-EC y N° 179/12-EC, modificada por sus similares N° 91/15-EC, N° 427/15-EC, N°572/15-EC, N° 693/15-EC, N°0002/16-EC, N°0335/16-EC, N° 200/17-EC, N°0001/18-EC, N°173/19-EC, N° 208/19-EC, N°001/20-EC, N° 029/20-EC y N° 061/20-EC conforme los siguientes parámetros:

a) Emisión: Serie L II de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut a un plazo de 35 días y vencimiento el 28 de septiembre de 2020 por hasta V/N \$100.000.000 (ampliable).

b) Moneda de emisión y pago: Pesos.

c) Moneda de Integración: Pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de integración dispuesto por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación «A» 3.500 calculado a la fecha de la licitación.

d) Fecha de Licitación: 20 de agosto de 2020.

e) Fecha de Emisión: 24 de agosto de 2020.

f) Fecha de Liquidación: 24 de agosto de 2020.

g) Monto a ser licitado: valor nominal PESOS CIENMILLONES (V/N \$ 100.000.000), ampliable.

h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal PESOS UNO (VN \$1).

i) Fecha de Vencimiento: 28 de septiembre de 2020.

j) Amortización: íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

k) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o aquel que en el futuro lo sustituya.

- l) Mecanismo de colocación: Licitación Pública.
- m) Régimen de adjudicación: Subasta Holandesa de cupón de interés.
- n) Interés:
1. Tasa aplicable: en la fecha de vencimiento se pagará en pesos el monto que resulte mayor entre: (i) los intereses devengados a la tasa fija nominal anual a licitar y (ii) el valor nominal dividido por el tipo de cambio de integración más un interés nominal anual del seis por ciento (6%) y multiplicando el resultado por el tipo de cambio final menos el valor nominal.
 2. Cálculo de interés se calcularán desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento excluyendo a esta última.
 3. Fecha de pago de los intereses: 28 de septiembre de 2020. Cuando la fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
 4. Convención de Intereses: días reales/días reales.
- o) Tipo de cambio de integración: el tipo de cambio dispuesto por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación «A» 3.500 calculado a la fecha de la licitación.
- p) Tipo de cambio final: tipo de cambio conforme lo establecido por la Comunicación «A» 3.500 publicado por el Banco Central de la República Argentina, correspondiente al tercer día hábil anterior a la fecha de vencimiento.
- q) Tipo de oferta: oferta parcial.
- r) Importe de las ofertas/Tramo Único: el importe mínimo de suscripción será de valor nominal PESOS UN MIL (V/N \$ 1.000) y múltiplos de PESOS UNO (V/N \$ 1) por encima de dicho monto. Las ofertas recibidas que no contengan Tasa de Interés Solicitada serán adjudicadas a la Tasa de Interés Aplicable que la Provincia del Chubut determine en razón de las ofertas recibidas que contengan la Tasa Aplicable Solicitada.
- s) Agente de cálculo: Dirección General de Coordinación y Financiamiento dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Financiera del Ministerio de Economía y Crédito Público de la Provincia del Chubut.
- t) Agente Financiero: Banco del Chubut S.A.
- u) Listado y Negociación: se negociarán en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), y podrán listarse y negociarse en Bolsas y Mercados Argentinos (B&MA), y/o en cualquier otro mercado de valores autorizado en la República Argentina.
- v) Forma e Instrumentación de las Letras del Tesoro: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 «Régimen de Compra de Títulos Valores Privados», encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los Beneficiarios.
- w) Liquidación: MAE-Clear y/o a través de los Colocadores.
- x) Integración: Las Letras Serie L II podrán ser integradas mediante (i) la entrega de los pesos necesarios, (ii) la entrega de los dólares estadounidenses necesarios al tipo de cambio de integración; o (iii) la entrega de

las Letras Serie LI Clase 1 con vencimiento el 24 de agosto de 2020, considerándose a tal efecto una relación de canje equivalente a VN ARS 1 de la Letra Serie LI Clase 1 por cada VN ARS 1 de la Letra Serie LII integrada en especie.

- y) Organizador: Banco del Chubut S.A.
- z) Colocadores: Banco del Chubut S.A y Puente Hnos. S.A.
- aa) Forma de Pago de los Servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras del Tesoro de la Provincia del Chubut con derecho al cobro o en la forma que la Provincia determine oportunamente.
- ab) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.
- ac) Rescate Anticipado: A opción del emisor, las Letras del Tesoro podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada al valor nominal de las mismas con más aquellos intereses devengados y no pagados a la fecha del rescate anticipado.
- ad) Tratamiento impositivo: Gozará de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia. En cuanto a los impuestos provinciales, tanto estas Letras del Tesoro como el producido de las mismas están exentos del impuesto de sellos y a los ingresos brutos en la Provincia del Chubut.
- ae) Jurisdicción: Cualquier controversia con las Letras del Tesoro Serie LII será sometida a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia del Chubut o aquellos que, según la normativa provincial vigente, resulten competentes.
- af) Legislación Aplicable: República Argentina.
- Artículo 3º.- Autorízase al Sr. Oscar Abel Antonena, DNI 16.284.457 y/o a la Sra. Rita Mabel Cárdenas, DNI 17.622.736 a que indistintamente cualquiera de ellos suscriba los Certificados Globales representativos de las Letras del Tesoro Serie LII referidas en la presente Resolución, así como cualquier clase de documento y/o realice las gestiones, actos y toda otra medida necesaria en representación de la Provincia del Chubut para instrumentar la garantía establecida para la Serie LII de Letras del Tesoro referidas en la presente Resolución.
- Artículo 4º.- Autorízase a los Sres. Justo I. Segura, DNI 25.873.341, y/o Marcelo Etchebarne, DNI 21.483.457, y/o Alejandro Noblia 21.477.228, y/o Antonio Arias, DNI 31.164.261, y/o Marcos Taiana, DNI 37.806.431, y/o María Emilia Díaz, DNI 35.897.906, y/o Juan María Rosatto, DNI 36.930.793, y/o Laura Peña, DNI 41.172.771, y/o Valentina Melhem DNI 94.064.136 para que indistintamente cualquiera de ellos realice las gestiones y diligencias que resulten necesarias en representación de la Provincia del Chubut a los fines de cumplimentar los trámites necesarios ante los organismos que correspondan para la emisión autorizada y/o realice las gestiones, actos y toda otra medida necesaria en representación de la Provincia del Chubut para instrumentar la garantía establecida para las Letras del Tesoro Serie LII referidas en la presente Resolución.

Sección General

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, Sito en calle 9 de Julio N° 261 5to, Piso con asiento en la ciudad de Trelew, provincia del Chubut, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de STIPPI ARTEMIO, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «Stippi Artemio S/ Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 000377/2020) mediante edictos que se publicaran por Tres (3) días bajo apercibimiento de ley.

Trelew, agosto 18 de 2020.

CHRISTIANA. BASILICO
Secretario

I: 28-08-20 V: 01-09-20

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga- Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Pablo José Pérez- Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LUIS SERGIO GALLARDO, D.N.I. 22.700.215 para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Gallardo, Luis Sergio S/ Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 000472/2020). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, julio 31 de 2020.

PABLO JOSÉ PEREZ
Secretario

I: 28-08-20 V: 01-09-20

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría autorizante, con asiento en calle Galina 160, segundo piso, de la Ciudad de Puerto Madryn, en autos caratulados: «LEMOS, MARCELINO HUGO S/ Sucesión Ab-Intestato» (Expte. N° 00000375/2020), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 712 del C.P.C.C.). Publíquense edictos por Tres días en el Boletín Oficial y en un diario local conforme lo establece el

art. 148 del C.P.C.C.-

Puerto Madryn, 24 de agosto de 2020.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 28-08-20 V: 01-09-20

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Familia N° 1 de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, a cargo de la Dra. María Fernanda Palma, Jueza de Familia, Secretaría Autorizante, cita a la Sra. STEFANI ELIZABETH CAYUN para que en el plazo de diez días, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en autos bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que la represente en juicio, en autos caratulados: Trincheri; Maria Magdalena Ceferina S/ Medida de Protección de (M.F. Cayun y B. Urrutia) N° 1233/2019. Publíquense edictos por Dos días en el Boletín Oficial.-

Puerto Madryn, 25 de agosto de 2020.-

CLAUDIA CARDOZO
Secretaria de Refuerzo

I: 28-08-20 V: 31-08-20

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier- Juez, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. JUAN CARLOS PALOU, para que dentro de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Palou, Juan Carlos S/ Sucesión Ab-Intestato», Expte. N° 384/2020. Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, junio 26 de 2020.-

JUAN V. ANCEBU
Secretario

I: 27-08-20 V: 31-08-20

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial Trelew, Provincia del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, Secretaría actuante a cargo de la Dra. Mónica Esther Sayago, cita y emplaza por el término del Treinta (30) días a los herederos y acreedores del causante

JOSE ANTONIO MARTIN, para que se presenten en autos: Martin, Antonio José S/ Sucesión Ab-Intestato» (Expte. N° 77- Año 2015).-

Publíquese por Tres (3) días, bajo apercibimiento de ley.-

Rawson, 10 de agosto de 2020.-

MONICA E. SAYAGO
Secretaria

I: 27-08-20 V: 31-08-20

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GOMEZ, ELBA YOLANDA, para que dentro de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Gómez, Elba Yolanda S/Sucesión Ab-Intestato», Expte. N° 001356/2020. Publíquese edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, agosto 18 de 2020.-

JUAN V. ANCEBU
Secretario

I: 31-08-20 V: 02-09-20

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Dr. Gustavo M. A. Antoun en autos caratulados «COOMBES, EMIR LOLD S/Sucesión ab-Intestato», Expte. N° 40/2020 que tramitan ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial de Sarmiento, Pcia. del Chubut. Secretaría N° 1, a cargo de la Secretaria Dra. Nancy Verónica Sandoval, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro de treinta días los acrediten.-

Publíquese edictos por Un día en el Boletín Oficial.- Sarmiento, Chubut, 20 de Agosto de 2020.-

NANCY VERÓNICA SANDOVAL
Secretaria

P: 31-08-20

EDICTO JUDICIAL

El señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la Circunscripción Judicial Trelew, con asiento en la ciudad de Trelew, Dr. Carlos María

Faiella Pizzul, en los autos caratulados «Zahn, Loreley c/ Barrientos, Nélidea Beatriz y otras S/ Acción reivindicatoria» (Expte. 000178/2016), notifica a la codemandada Sra. CANDELA ZOE YEFI SANCHEZ (DNI N° 42.479.263), la Sentencia Definitiva N° 003/2020 de fecha 07/02/20, que en su parte resolutive pertinente expresa: «Trelew, Chubut, 7 de febrero de 2020.- Vis- tos: (...) Resulta: (...), y Considerando: (...), Fallo: I.- Rechazando la acción de reivindicación entablada por Loreley Zahn (D.N.I. N° 26.727.542), en contra de la Sra. Nélidea Beatriz Barrientos, L.C. 5.999.437, y contra subinquilinos y/u ocupantes del inmueble identificado como Parcela 2, Manzana 21, Sector 6, Circunscripción 4, de esta ciudad, inscripto en la matrícula (01-37) 47.736. II.- CON COSTAS a la actora vencida (...). III.- REGISTRESE, notifíquese la presente por Secretaría y oportunamente, Archívense las actuaciones.» -Firmado Dr. Carlos María Faiella Pizzul- Juez, «Registrada bajo el número 0003 del año 2020 del libro de Sentencias Definitivas». Firmado Dra. María TAME.

Trelew, Chubut, 25 de agosto de 2020.

MARIA ANDREA GAGO
Secretaria de Refuerzo

I: 31-08-20 V: 01-09-20

EDICTO N° 21/2018

El Juzgado de Familia N° Uno de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo de la Dra. María Marta Nieto, Secretaría Única, con asiento en Pellegrini 663, Planta Alta, de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, en autos caratulados: «Eichel, Natalia Leonor c/ (Aguerre, Roque Ariel S/ Supresión de Apellido», Expte. N° 001084/2018, hace saber que se ha iniciado la presente acción judicial a los fines de obtener el cambio de apellido de IARA MARIELAGUERRE D.N.I. N° 45.803.845. Los interesados podrán formular las oposiciones que estimen pertinentes dentro del término de quince (15) días desde la última publicación. El presente edicto se publicará en el Boletín Oficial por UN (1) día por mes, en el lapso de Dos meses.

Comodoro Rivadavia, octubre 09 de 2018.-

CINTHIA VERÓNICA ENGLISH
Secretaria

P: 31-08-20 y 30-09-20

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier- Juez, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. LEONOR ISOLINA ROBLED, para que dentro de treinta (30) días así lo

acrediten en los autos caratulados: «Robledo, Leonor Isolina S/Sucesión», Expte. N° 1091/2018. Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, mayo 22 de 2018.-

MARCOS DI TULLIO
Secretario de Refuerzo

I: 31-08-20 V: 02-09-20

EDICTO

El Señor Juez letrado a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, de la ciudad de Rawson, Dr. Carlos Alberto Tesi, Secretaría autorizante, cita y emplaza a todos los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: Don CIDE, ALEJANDRINO y DOÑA CELIA PARRA, para que dentro el plazo de treinta días (Art. 712 del C.P.C.C) lo acrediten en autos caratulados «Cide, Alejandrino y Parra, Celia S/Sucesión AB-INTESTATO (Expte. 1558/2019), debiendo publicarse edictos citatorios de Ley, por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario «El Chubut».-

Rawson, Julio 22 de 2020.-

JORGE ALEJANDRO LABORDA
Secretario

I: 31-08-20 V: 02-09-20

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la Circunscripción Judicial Trelew, a cargo de la Dra. Adela Lucía Juárez Aldazabal, secretaria a cargo del Autorizante, sito en Av. 9 de Julio N° 261, 5° Piso de la ciudad de Trelew, en los autos caratulados «Alfaro, María Alejandra c/ Ulloa Sepúlveda, Carlos Alfonso S/Daños y Perjuicios» (Expte. 053 Año 2019), cita y emplaza al demandado Sr. CARLOS ALFONSO ULLOA SEPÚLVEDA, DNI: 92.833.864, para que en el plazo de cinco días se presente a estar a derecho en juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente (Art. 346 del C.P.C.C.), a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario «El Chubut» por el término de DOS días.

Dr. DANIEL OMAR TEJERO
Secretario

I: 31-08-20 V: 01-09-20

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número Dos de la Circunscripción Judicial de

Comodoro Rivadavia, a cargo del Dr. Manuel H. Pis Diez, Juez, Secretaría Número Tres, a mi cargo, en autos caratulados: «Sánchez Cruz Jorge Adrián C/ Ibarra Alberto Dante S/Daños y Perjuicios (Sumario)». Expte. Nro. 375/2016, cita al demandado IBARRA ALBERTO DANTE, para que dentro del término de Cinco días, ampliados en diez más en razón de la distancia, comparezca a tomar intervención correspondiente bajo apercibimiento de nombrar Defensor General para que lo represente en Juicio.- Publíquense edictos por el término de Dos días en el Boletín Oficial y en el diario Crónica. Manuel H. Pis Diez Juez.-

Comodoro Rivadavia, 03 de agosto de 2.020.-

LUCIANA EMILSE BADILLO
Secretaria

I: 31-08-20 V: 01-09-20

EDICTO

El Juzgado de Familia N° 1 de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, a cargo de la Dra. María Fernanda Palma, Secretaría autorizante, notifica al Sr. MIGUEL ÁNGEL MANCILLA mediante edictos que se publicarán por DOS días en el Boletín Oficial que en autos caratulados: «M.P. S/Medida de Protección de: (M. A. Mancilla) (Expte. N° 729/2019) se ha dictado la siguiente providencia: «Puerto Madryn, Junio 8 de 2020... Atento lo solicitado y de conformidad a lo dispuesto en el art. 147 y ccdtes. del CPCC publíquense Edictos por Dos días en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación citando al Sr. Miguel Ángel Mancilla para que comparezca a tomar Intervención en autos en el término de diez días, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente en Juicio Fdo.: María Fernanda Palma, Juez de Familia.».-

CLAUDIA CARDOZO
Secretaria de Refuerzo

I: 31-08-20 V: 01-09-20

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de COUCHET CARLOS, para que se presenten hacer valer sus derechos en los autos caratulados «Couchet Carlos S/Sucesión Ab-Intestato» Expte. 000300/2020), mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley. Trelew, Agosto 07 de 2020.-

CHRISTIANA. BASILICO
Secretario

I: 31-08-20 V: 02-09-20

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Ciudad de Esquel, Chubut, a cargo del Dr. Omar Higinio Magallanes, sito en Av. Alvear 505. Esquel, Chubut, hace saber por cinco (5) días, que en los autos caratulados: «PARODI, CARLOS VICTORIANO s/ Pequeño Concurso preventivo» (Expte. N° 000574- 2019) se ha prorrogado la fecha en que los acreedores deberán presentar la verificación de sus créditos, hasta el día 02 de Octubre de 2020.-

El Síndico designado es el Cr. Público, Sr. Gustavo Javier TUNESI, con domicilio en la calle 25 de Mayo n° 972 de la ciudad de Esquel, Chubut.-

En consecuencia se intima a todos los acreedores del concursado a que formulen sus pedidos de verificación de créditos ante el Sr. Síndico designado, hasta el día 2 de Octubre de 2020, en el domicilio sito en la calle 25 de Mayo n° 972 de la ciudad de Esquel, Chubut, los días martes y jueves, en el horario de 16,00 a 18,00 horas, debiendo poner a disposición del Sr. Síndico, dentro del plazo correspondiente, la totalidad de los elementos necesarios para probar la causa de los créditos cuya verificación se pretenda.-

Esquel, 19 de agosto de 2020.-

Dr. BRUNO M. NARDO
Secretario

I: 25-08-20 V: 31-08-20

**EDICTO ART. 10 LEY 19550
CONSTITUCION DE «ROTISERIA DON RAMON
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA»**

Datos personales de los Socios:

Gonzalez Walter Hugo, nacido el 11/09/1962 en la ciudad de Puerto Madryn, edad 56 años, nacionalidad Argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 16.072.536 y con C.U.I.T. N° 20-16072536-3, de estado civil Casado, Profesión comerciante, domiciliado en calle Gobernador Maiz N° 432, de la ciudad de Puerto Madryn y el Sr. Gonzalez Medina Gustavo Alejandro, nacido el 05/05/1974 en la ciudad de Puerto Madryn, edad 46 años, nacionalidad Argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 23.919.243 y con C.U.I.T. N° 20-23919243-3, de estado civil Soltero, Profesión comerciante, domiciliado en calle Independencia N° 26, de la ciudad de Puerto Madryn.

Fecha del Instrumento de Constitución: 29 de Julio de 2020.-

Denominación: «Rotiseria Don Ramon Sociedad de Responsabilidad Limitada».-

Domicilio: El domicilio legal de la sociedad será el ubicado en la calle Independencia 26, de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut.-

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en inmueble propio y/o de terceros, en el país o en el extranjero, a realizar A) Servicio de Rotisería con mesa, B) Ventas al por Menor de Productos Panificados, C) Venta al por menor de Bebidas Alcohólicas y todo

servicios conexos, compra de todo tipo de bienes necesarios para el cumplimiento del objeto social. Para ello, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones o contratos autorizados por las leyes, sin restricción alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto perseguido.-

Plazo de Duración: Noventa y nueve años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.-

Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000,00); dividido en CIENTO (100) cuotas sociales de PESOS MIL (\$ 1000,00) cada una.-

Órgano de Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más Gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, designado por los socios y que durara en sus funciones tres ejercicio/s siendo reelegible/s. Se designa gerentes el socio Sr. Gonzalez Walter Hugo.-

Fecha de cierre de Ejercicio: El ejercicio Económico Financiero de la sociedad se practicará el 31 de Diciembre de cada año.-

Dr. RAMIRO GABRIEL LÓPEZ
A/C Registro Público
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 31-08-20

**EDICTO CESIÓN DE CUOTAS Y MODIF. CONTRATO
SOCIAL, ÓRGANO DE ADM. Y SEDE SOCIAL
«SABADEE SRL» (CUIT N° 30-71484126-9).**

Por Instr. Priv. de fecha 22/06/20, Hernán Gustavo PEREIRA, arg., nac. 09/12/71, DNI 22.518.666, CUIT 23-22518666-9, casado en 1° nupc., comerciante, dom. Fournier N° 596 Pto. Madryn; y Estanislao NAVARRO, arg., nac. 18/04/69, DNI 20.293.002, CUIT 20-20293002-7, divorciado, comerciante, dom. José Hernández 1013 Pto. Madryn; CEDIERON 100 cuotas sociales representativas del 100% de capital social de \$ 1000 valor nominal c/u a Fabián Vicente SAVARINO, nac. 20/10/78, DNI 26.918.754, CUIT 23-26918754-9, divorciado, comerciante; y Miriam Elizabeth CARLSSON, nac. 18/11/79, DNI 28.426.294, CUIL 27-28426294-3, divorciada, comerciante; ambos arg., con domicilio en Jacarandá N° 4250 de Pto. Madryn. «TERCERA: La Sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero, a las siguientes actividades: 1. SERVICIOS DE COMIDAS: Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo. Servicio de restaurantes y cantinas con espectáculos. Servicios de «fast food» y locales de venta de comidas y bebidas al paso (incluye el expendio de hamburguesas, productos lácteos). Servicios de expendio de bebidas en bares (incluye: bares, cervecerías, pubs, cafeterías). Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mos-

trador. Servicios de preparación de comidas para llevar (incluye rotiserías, casas de empanadas, pizzerías sin consumo en el local). Servicio de expendio de helados. Servicios de preparación de comidas realizadas por/para vendedores ambulantes. Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos (incluye el servicio de catering, el suministro de comidas para banquetes, bodas, fiestas y otras celebraciones, comidas para hospital). Servicios de cantinas con atención exclusiva a los empleados o estudiantes dentro de empresas o establecimientos educativos (incluye cantinas deportivas). 2. VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS: Venta de pescado, aceites y grasas; café, té, yerba mate y otras infusiones y especias y condimentos (incluye la venta de sal). Venta al por mayor de productos y subproductos de molinería. Venta de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros. Venta en supermercados mayoristas de alimentos. Venta de frutas, legumbres y cereales secos y en conserva. Venta al por mayor de productos alimenticios (incluye la venta de miel y derivados, productos congelados). Venta de bebidas espirituosas. Venta al por mayor de bebidas alcohólicas (incluye la venta de aperitivos con alcohol, cerveza, sidra). Venta de bebidas no alcohólicas (incluye la venta de aguas, sodas, bebidas refrescantes, jarabes, extractos, concentrados, gaseosas, jugos). 3. FINANCIERAS -con fondos propios- mediante el aporte de inversión de capitales a sociedades constituidas o a constituirse, otorgar préstamos o financiaciones a sociedades o particulares, realizar operaciones de crédito y financiaciones en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, negociación de títulos, acciones u otros valores mobiliarios. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra por la que se requiera el concurso público de capitales. 4. DISTRIBUCIÓN. Almacenamiento, fraccionamiento y distribución de bebidas, de toda clase de conservas y productos comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, envasados o a granel, productos derivados de harinas y afines, subproductos y derivados alimenticios. 5. MANDATOS Y REPRESENTACIONES: El ejercicio de representaciones de firmas que actúen en la distribución, fraccionamiento, exportación, importación, recepción de mercaderías cuya comercialización sea permitida. La sociedad podrá realizar cualquier actividad conexa con las enumeradas en el presente. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no estén prohibidos por las leyes o por este contrato». «CUARTA: El capital social se fija en la suma de Pesos CIENTO MIL (\$ 100.000,00) dividido en cien (100) cuotas de Pesos Mil (\$ 1000,00) cada una, suscriptas e integradas íntegramente por los socios, en la siguiente forma: el Sr. Fabián Vicente SAVARINO, noventa y cinco (95) cuotas, o sea PESOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 95.000,00); y la Sra. Miriam Elizabeth CARLSSON, cinco (05) cuotas, o sea PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00). La sociedad puede aumentar el capital social por acuerdo unánime de socios en la oportunidad que fuere conveniente mediante cualquiera de

los modos y formas admitidas por las leyes y reglamentos vigentes, fijándose las condiciones y plazos de suscripción e integración, debiéndose al efecto, efectuar las modificaciones pertinentes del contrato conforme lo exija en cada caso el cumplimiento previo de los requisitos legales correspondientes». «QUINTA: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de Fabián Vicente SAVARINO, en calidad de SOCIO GERENTE para lo cual así queda designado. Su duración en ese cargo será por todo el tiempo que dure la sociedad, pudiendo ser removido por justa causa, de acuerdo a lo que disponen los artículos 129 y 157 de la Ley General de Sociedades. En tal carácter tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y el noveno del Decreto-Ley 5965/63; entre ellos, operar con el Banco del Chubut S.A., Banco de la Nación Argentina y demás instituciones bancarias, financieras y de crédito, oficiales y privadas, creadas o a crearse en el futuro; dar y tomar dinero prestado con o sin garantía real; aceptar y extinguir prendas, hipotecas y otros derechos reales; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sean judiciales o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgen conveniente; administrar todo tipo de bienes propios y/o de terceros y dar las fianzas y garantías necesarias para el normal desarrollo de la actividad social». SEDE SOCIAL: Se establece la sede social en calle Jacarandá N° 4250 de Pto. Madryn, Provincia del Chubut. Publíquese por un día.-

Dr. RAMIRO GABRIEL LÓPEZ
A/C Registro Público
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 31-08-20

CONSTITUCION BLINDADOS S.R.L.

Por disposición de la Inspección General de Justicia, Dr. Franco E. Mellado, publíquese por el término de Un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: Constitución de sociedad denominada BLINDADOS S.R.L. Expte. N° 224 GBIGJ-2020. Por Instrumento Privado de fecha 02 de Julio de 2020. Socios: Señor Pablo Marcelo Torres, nacido el 15 de Noviembre de 1971, argentino, divorciado, DNI Nro. 22.483.100, CUIT 20-22483100-6, domiciliado en la calle Tomas Pedraza Nro. 394 del Barrio Juan XXIII de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Empresario y la Señora Romina Higinia Quiroga, nacida el 25 de Mayo de 1979, argentina, soltera, DNI Nro. 27.393.587, CUIT 27-27393587-3, domiciliada en la calle Ameghino Nro. 1.495 de la ciudad de Comodoro Rivadavia. SEDE SOCIAL: Calle Ameghino Nro 1.495 de esta ciudad. DURACION DE LA SOCIEDAD: 90 Años a partir de la inscripción en la I.G.J. OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en las siguientes actividades: Monitoreo, Instalación de Sistemas de se-

guridad y venta de insumos. Comercial: Mediante la representación y distribución de bienes, maquinarias, repuestos y servicios. Y también su importación y exportación. Industrial: Mediante la Fabricación, industrialización, elaboración, transformación, producción, de mercaderías y servicios relacionados con el Monitoreo, Instalación de Sistemas de seguridad, venta de insumos. Mandatos y representaciones: El ejercicio de todo tipo de mandatos y representaciones, servicios, consignaciones y gestiones. Transporte: Servicio de transporte terrestre, en el ámbito nacional e internacional, de cargas líquidas o sólidas, dentro o fuera del país; realizada con vehículos propios o alquilados. Desarrollo, representación y comercialización de sistemas de Monitoreo, Instalación de Sistemas de seguridad, venta de insumos. Desarrollo de Software; pudiendo a tal fin brindar capacitación y servicio de instalación. Realización de capacitación y/o entrenamiento, dictado de cursos de capacitación relacionados con el Monitoreo e Instalación de Sistemas de seguridad. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar todos los actos, operaciones y contratos, de naturaleza civil, comercial, administrativa y judicial que se relacionen con su objeto social y en tanto no sean prohibidas por las Leyes. CAPITAL Y CUOTAS SOCIALES: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Doscientos mil (\$ 200.000.-) dividido en cien (100.-) cuotas iguales de Pesos dos mil (\$ 2.000,00) cada una, que los socios suscriben completamente en este acto de acuerdo al siguiente detalle; el socio Torres Pablo Marcelo, diez (10) cuotas sociales por un total de pesos veinte mil (\$ 20.000,00) que representa un diez por ciento del capital social; y la socia Quiroga Romina Higinia, noventa (90) cuotas sociales por un total de pesos ciento ochenta mil (\$ 180.000,00) que representa un noventa por ciento del capital social. El capital es integrado de la siguiente manera: en efectivo, y en éste acto se integra el veinticinco por ciento (25%), o sea la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000) y el resto, el setenta y cinco por ciento (75%), o sea la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000) se integrará en un término no mayor de dos años contados de la presente. GERENCIA: La administración y representación de la sociedad corresponde a uno o más gerentes, socios o no, designados por reunión de socios al efecto, quienes establecerán el tiempo de duración en el cargo y dejando constancia si la firma por la gestión será individual o conjunta; no pudiendo participar el o los gerentes, por cuenta propia o ajena, en actos que importen competir con la sociedad, salvo autorización expresa y unánime de los restantes socios. El o Los gerentes pueden ser removidos por justa causa. La gerencia actuará en forma individual. En el ejercicio de la administración de la sociedad, la gerencia podrá adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos, dar y aceptar prestamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas o privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales o privados. La presente enumeración es solo enunciativa y no limitativa. Pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto

social. Previo a los actos de adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos, dar y aceptar prestamos, constituir prendas, presentarse en licitaciones públicas o privadas, conferir toda clase de poderes, el gerente convocará a reunión de socios y las deliberaciones deberán volcarse al libro de actas, tomándose la decisión por mayoría del sesenta y cinco por ciento del capital social. GERENTE: Por acta de reunión de socios del 02/07/2020 se decide por unanimidad que actúe como gerente de BLINDADOS S.R.L. la Señora Romina Higinia Quiroga. CIERRE DE EJERCICIO: 31 DE MARZO DE CADA AÑO. En la ciudad de Comodoro Rivadavia a los 2 días del mes de julio de 2020 siendo las diez horas se reúnen en la Calle Ameghino N° 1495 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut. Se da por iniciada la reunión y se manifiesta que los socios reunidos representan la totalidad del Capital Social, revistiendo el carácter de unánime, en tanto y en cuanto las decisiones sean adoptadas por unanimidad se pasa a considerar el primer punto del orden del día, que dice: « Designación de la Gerencia de BLINDADOS S.R.L. se procede a la lectura del contrato social, y se decide por unanimidad nombrar como gerente de BLINDADOS S.R.L. a la Señora Romina Higinia Quiroga D.N.I. 27.393.587, CUIT 27-27393587-3, quien desarrollara la gestión de la gerencia mediante la firma en forma individual y durara en sus funciones por el término de duración de la sociedad según el Art. 3 del contrato social. Se pasa a considerar el segundo punto del orden del día, que dice: «Designación de la sede social y domicilio fiscal de BLINDADOS S.R.L.» se decide por unanimidad como domicilio social y fiscal la ubicada en la calle Ameghino N° 1495 de esta ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut.

Dr. FRANCO E. MELLADO
Director General
Inspección General de Justicia
Comodoro Rivadavia

P: 31-08-20

LM 1 S.R.L

CESION DE CUOTAS - MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición de la Inspección General de Justicia, Dr. Franco E. Mellado, publíquese por UN día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: CESIÓN DE CUOTAS-MODIFICACION DE CONTRATO, de la Sociedad denominada: L.M 1 S.R.L., Exte: 142-GBIGJ-2020. Objeto del acto: Cesión de Cuotas - Modificación de Contrato.- Fecha del instrumento: 22 de mayo de 2.020.- El Sr. Juan Matías MARDONES. DNI 26.617.393 CEDE a título oneroso, la totalidad de las cuotas que posee en la Sociedad de la siguiente manera: a favor de Ricardo LIBONATI, DNI 7.633.508 la cantidad de diez, (10) cuotas sociales, equivalente al 1% del capital social, quien acepta de conformidad; y a favor de Lisbert QUINTEROS UGARTE, DNI 94.081.601 la cantidad de cuatrocientos noventa (490) cuotas sociales, equivalente al 49% del

capital social, quien acepta de conformidad siendo en consecuencia los Cesionarios a partir de la fecha propietarios de dichas cuotas y de su renta desde la fecha, teniendo pleno conocimiento del activo y pasivo social.- En consecuencia se modificó la cláusula CUARTA del contrato social la que queda redactada de la siguiente manera: CUARTA: CAPITAL: El Capital social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), dividido en mil (1000) cuotas sociales de Pesos Cien (\$ 100.-) de valor nominal cada una, dando cada una derecho a un voto. El capital es totalmente suscripto por los socios en las siguientes proporciones: El Sr. Ricardo LIBONATI suscribe quinientas diez (510) cuotas sociales, que ascienden a la suma de pesos cincuenta y un mil (\$ 51.000) y la Sra. Lisbert QUINTEROS UGARTE suscribe cuatrocientas noventa (490) cuotas sociales, que ascienden a la suma de pesos cuarenta y nueve mil (\$ 49.000).-

Dr. FRANCO E. MELLADO
Director General
Inspección General de Justicia
Comodoro Rivadavia

P: 31-08-20

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA

EDICTOS

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley XVII N° 53 del Digesto de la provincia del Chubut, el Instituto Provincial del Agua comunica por el termino de tres (3) días se realizara la publicación en Boletín Oficial y se exhibirá por el termino de quince (15) días en los lugares visibles del Municipio y Juzgado de Paz de la Localidad de COMODORO RIVADAVIA, que Transportadora Gas del Sur S.A., ha solicitado renovación de permiso de uso de Aguas Públicas con fines de uso Industrial, proveniente de los siguientes pozos: TGS G-001 coordenadas geográficas S 44°41'06.1'' - W 66°37'02.3'' y TGS G-002 coordenadas geográficas S 44°41'04.4'' - W 66°36'59.4'', en un caudal aproximado de 7.000,00 m3/año, para su utilización en tareas de higiene, riego y mantenimiento en la Planta Compresora Garayalde, ubicada en el predio individualizado como Fracción 1 y Fracción 2 del lote 5, Fracción A, Sección D II, Departamento Ameghino, Provincia del Chubut, por un periodo de 18 meses, de acuerdo a la documentación acompañada en los autos caratulados: S/SOLICITUD DE RENOVACION DE PERMISO DE USO DE AGUAS PUBLICAS (USO INDUSTRIAL)- TRANSPORTADORA GAS DEL SUR S.A.- PLANTA COMPRESORA GARAYALDE, PROVINCIA DE CHUBUT (EXPTE. 236 AÑO 2020-IPA). Quienes consideren que pueda afectarse sus derechos, podrán oponerse a la solicitud de permiso de uso de Aguas Públicas, y presentarse a estar a derecho, por el término de treinta (30) días, a partir de la primera publicación de edictos, en las oficinas del Instituto Provincial del Agua, sito en calle Roger 643 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, y fundar su

petición por escrito.-
Rawson,

GERARDO ALFREDO BULACIOS
Administrador General
de Recursos Hídricos
Instituto Provincial del Agua

I: 31-08-20 V: 02-09-20

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección General de Asuntos Jurídicos,
Legislación y despacho
Dirección de Despacho
Departamento Registro y Verificaciones

«El Departamento Registro y Verificaciones de la Dirección de Despacho del Ministerio de Educación NOTIFICA, al agente ECHEGARAY, Néstor Martín (M.I.N° 21.169.427), de lo dispuesto por el Decreto N° 605/2020, en cumplimiento con lo reglamentado por la Ley I N° 18, Artículo 62° Inciso 3)».-

Sr. GASTON G. R. PERRONE
Jefe Departamento
Registro y Verificaciones
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación

VISTO: El Expediente N° 593 -ME-17; y CONSIDERANDO: Que por Resolución XIII N° 585/15 se suspendió preventivamente al agente ECHEGARAY, Néstor Martín, quien revista en funciones de Servicios en Planta Transitoria, dependiente de la Delegación Administrativa Región IV de la ciudad de Trelew; Que el agente ECHEGARAY, Néstor Martín fue sometido a proceso penal en autos N° 4944/2012 caratulado: «ASESORÍA DE FAMILIA E INCAPACES S/DENUNCIA», en trámite ante el Ministerio Público Fiscal de la ciudad de Trelew; Que en dicho caso se juzgó y declaró autor penalmente responsable a ECHEGARAY, Néstor Martín, en orden al delito de abuso sexual agravado, calificado por la situación de convivencia previa a menor de 18 años en carácter de autor, contemplado en los Artículos 119°, 3° y 4° párrafo Inciso «f» y 45° del Código Penal; Que por el delito mencionado el agente ECHEGARAY, Néstor Martín fue condenado a la pena de nueve (9) años de prisión de efectivo cumplimiento; Que en consecuencia procede la aplicación de la medida disciplinaria prevista en el Artículo 47°, Punto II, Inciso b, por encuadrar su conducta en el Artículo 51°, Punto 1 de la Ley I - N° 74; Que la Dirección de Personal No Docente interviene de acuerdo a su competencia; Que la Dirección General de Administración de Personal, ha intervenido en el presente trámite; Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO: EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT DECRETA: Artículo 1°.- EXONERAR a partir de la fecha del presente Decreto, al agente ECHEGARAY, Néstor Martín (MI N° 21.169.427 - Clase 1969), quien revista en funciones de Servicios en Plan-

ta Transitoria, dependiente de la Delegación Administrativa Región IV (Trelew), por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 51°, Punto 1 de la Ley I - N° 74, en virtud de haber sido declarado por Resolución Judicial N° 3406/15, como autor penalmente responsable en orden al delito de Abuso Sexual agravado, contemplado en los Artículos 119°, 3° y 4° párrafo Inciso «f» y 45° del Código Penal.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación y de Gobierno y Justicia. Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dese al Boletín Oficial y cumplido. ARCHÍVESE.

Firmado por: Prof. Ana Florencia PERATA Ministro de Educación- Provincia del Chubut José María GRAZZINI AGÜERO Ministro de Gobierno y Justicia- Provincia del Chubut Esc. Mariano E. ARCIONI GOBERNADOR

DECRETO N° 605/2020.-

I: 31-08-20 V: 11-09-20

**SECRETARIA DE TRABAJO
LICITACION PUBLICA N° 01/2020 - STR**

Objeto: Adquisición de vehículos tipo Pick Up para la Secretaría de Trabajo.

Fecha y Hora de Apertura de las Propuestas: 11 de Septiembre de 2020, a las 11:00 horas. Departamento de Compras de la Dirección General de Fiscalización y Administración (Pedro Martínez N° 153- Rawson-Chubut).

Presupuesto Oficial: Pesos Catorce Millones con 00/100 Centavos (\$ 14.000.000,00.-).

Garantía de Oferta: Uno por Ciento (1 %) del presupuesto oficial.

Lugar de Consulta de pliegos: Departamento Compras- Dirección General de Fiscalización y Administración (Pedro Martínez N° 153- Rawson- Chubut. Teléfono: (0280) 4481760- 4481697- 4483850)

I: 28-08-20 V: 31-08-20

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

LICITACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS N° 11/2020

Objeto: «Adquisición de Carpinterías para la Ciu-

dad Judicial de Comodoro Rivadavia 2° Etapa»

Fecha y hora de apertura: 10 de Septiembre de 2020, a las 11 (once) horas.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: serán recibidas hasta el día 10/09/2020 a las 11 horas en Mesa de Entradas Administrativa del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Chubut. Dirección: Roberto Jones N° 75, Rawson. CP 9103.

Consultas: Oficina de Compras y Licitaciones, Dirección de Administración del Superior Tribunal de Justicia.

Dirección: Roberto Jones N° 75, Rawson - Chubut. CP 9103.

Teléfono: 0280-4482331 interno 116 o 200.

Mail: compras@juschubut.gov.ar

I: 31-08-20 V: 03-09-20

BANCO DEL CHUBUT S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2020

OBJETO: «Adquisición de 2 (dos) camiones blindados para transporte de caudales. Admitiéndose las siguientes opciones. a) Unidades blindadas, b) Unidades sin blindar, c) Blindaje.

APERTURA: 15/09/2020

HORA: 13:30hs. En: Gerencia de Administración de Casa Matriz (Rivadavia 615- Rawson- CHUBUT).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.500 (Pesos cinco mil quinientos).

PRESUPUESTO OFICIAL:

2 Unidades blindadas: \$ 21.150.000 (Pesos veintiún millones ciento cincuenta mil)

2 Unidades sin blindaje: \$ 7.350.000 (Pesos siete millones trescientos cincuenta mil)

2 Blindajes: \$ 13.800.000. (Pesos trece millones ochocientos mil)

Valores más IVA.

No incluye gastos (Patentamiento, flete, etc)

VENTA DE PLIEGOS: Filial Rawson (Rivadavia 615, Rawson Chubut), Filial Bs. As. (25 de Mayo 273 Bs. As.)

CONSULTAS: Gerencia de Administración. Teléfono (0280) 4480197, por mail a: gllloyd@bancochubut.com.ar; mtamame@bancochubut.com.ar; sbela@bancochubut.com.ar

Los pliegos están disponibles para consulta en la página de Web del Banco Chubut www.bancochubut.com.ar

I: 31-08-20 V: 03-09-20

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2020- LEY XXIV N° 87

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 53°.- Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCIENTA CENTAVOS)

Artículo 60°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en el se realizan, que se expresan en MÓDULOS en el siguiente detalle:

B- DIRECCION DE IMPRESIONES OFICIALES**a) Ejemplares del Boletín Oficial.**

1. Número del día	M 44	\$ 22,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 26,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 2201,50
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 4843,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 2421,50

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 50,50
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 1371,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 343,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 1026,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 2515,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 1959,50
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 1761,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 1761,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 172,00